



Radicado: D 2025070002106

Fecha: 19/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento de una docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto N°. 2025070000845, del 03 de marzo de 2025, en su Artículo Noveno, numeral 7, se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, a la señora Ana María Miranda Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía número 1017246236 docente de aula en la I. E. Benjamín Correa Álvarez, sede E. U. Benjamín Correa Álvarez – sede principal del Municipio de Titiribí (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**), en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

En atención a que la persona antes referenciada no se posesiono dentro de los términos señalados en los decretos de nombramiento, se hace necesario derogar dicho nombramiento de conformidad, con el decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.12.

“.....”

Literal 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el numeral 07 del Artículo Noveno del Decreto No. N°. 2025070000845, del 03 de marzo de 2025, nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, a la señora Ana María Miranda Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía número 1017246236 docente de aula en la I. E. Benjamín Correa Álvarez, sede E. U. Benjamín Correa Álvarez – sede principal del Municipio de Titiribí

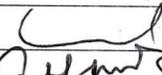
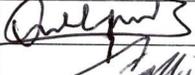
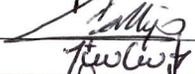
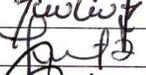
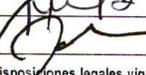
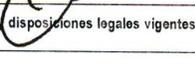
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente la derogatoria del nombramiento en provisionalidad temporal, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		08/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		13.05.25
Revisó:	César Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-05-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano - Educación		15.05.25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación		08/05/25
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		12/05/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.